



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL
MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR EL PERÍODO DEL 1
DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



SAN VICENTE, 10 DE MARZO DE 2021

INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5	RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	7
7	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	7
8	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	8
9	PÁRRAFO ACLARATORIO	8

Señores

Concejo Municipal (mayo 2018 – abril 2021)

Municipalidad de Cojutepeque,

Departamento de Cuscatlán,

Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad al inciso 4º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numeral 2 y artículo y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 43/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, hemos realizado Examen Especial a la Construcción del Mercado de Abastos del Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Verificar que el diseño, adjudicación y construcción del Mercado de Abasto de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, se realizaron en apego a los criterios técnicos y legales pertinentes.



b) Objetivos Específicos

- Evaluar los procesos de contratación para la formulación de la carpeta técnica, supervisión y construcción del Mercado de Abastos de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para determinar el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos;
- Examinar el expediente del proyecto "Construcción del Mercado de Abastos de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán", a efecto de constatar que fue adecuadamente documentado; y
- Realizar evaluación técnica de la Construcción del Mercado de Abastos de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

3. Alcance del examen

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial a la Construcción del Mercado de Abastos de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. Procedimientos de auditoria aplicados

Para el desarrollo del examen especial correspondiente a la fase de ejecución, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos si se gestionó el o los permisos ambientales previo a la ejecución del proyecto, así como también la factibilidad para el servicio de agua potable y energía eléctrica;
- Comprobamos la existencia del estudio previo de ingeniería del terreno en el que se ejecutó la obra;
- Confirmamos el nombramiento de administrador de contrato;
- Verificamos si existió modificaciones de contrato para la ejecución de la obra y si se dio cumplimiento a lo establecido en la LACAP, en lo referente a que la modificación se realizara antes del vencimiento de su plazo, y siempre que concurrieran circunstancias imprevistas y comprobadas;
- Indagamos si existió suspensión de obra, y de existir, si se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 de la LACAP, referente a que debe existir opinión del administrador de contrato remitido a la UACI, para acordar mediante resolución razonada, y comunicar por escrito al contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles, si el plazo se extendió a más de quince días hábiles, si se reconoció al contratista y supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión;
- Examinamos y concluimos sobre el proceso de contratación para la Formulación de la Carpeta Técnica y Supervisión externa de la obra;
- Verificamos que las Bases de Licitación se hayan redactado en forma clara y precisa a fin de que los interesados conocieran en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, y que su contenido cumpliera con lo establecido en el Art. 44 de la LACAP;
- Verificamos referente al proyecto examinado lo siguiente:
 - a) Que la convocatoria para las licitaciones y concursos se efectuara en el sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional;
 - b) Existencia de evidencia de que los interesados obtuvieron las bases de licitación o concurso de forma gratuita descargándolas directamente del sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello;
 - c) Existencia de adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venciera el plazo para la presentación de las ofertas;
 - d) Que las ofertas presentadas estuvieron acompañadas con la Garantía de Mantenimiento de Ofertas;
 - e) Si concluida la apertura de ofertas se levantó un acta en la que se hizo constar las ofertas recibidas y los montos ofertados, así como algún aspecto relevante de dicho acto;

- f) Que existiera Comisión de Evaluación de Ofertas;
 - g) Existencia de informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
 - h) Que el jefe de la UACI, notificara a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público y que publicara en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso;
 - i) Existencia de Acuerdo de adjudicación, en base a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Oferta;
 - j) Si existe Acuerdo de autorización para la firma de contrato, Orden de Inicio, Acuerdo de Orden de Cambio, Estimaciones y Acta de recepción del proyecto
- Verificamos que la institución haya exigido oportunamente las siguientes garantías:
 - a) Mantenimiento de Oferta;
 - b) Buena Inversión de Anticipo;
 - c) Cumplimiento de Contrato;
 - d) Buena Obra; y
 - e) Buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes;
 - Elaboramos el detalle de costos del proyecto sujetos a evaluación por parte del Técnico Operativo, por tipo de materiales y/o estimaciones, según la modalidad de ejecución del proyecto.

Procedimientos Finales

- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas durante el proceso del examen;
- De conformidad al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso del examen;
- Elaboramos cédula de análisis de respuestas en base a los comentarios emitidos por la administración, identificando si el hecho observado es hallazgo, si fue superado, o se clasifica como asunto menor;
- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y se documentaron con evidencia suficiente y adecuada; y
- Elaboramos con sus atributos (Título, condición y criterio) las observaciones tipificadas como Asunto Menor, que se comunicarán en Carta a la Gerencia.



5. Resultados del examen

Hallazgo No. 1: Deficiencias en la formulación de Carpeta Técnica

Comprobamos que la carpeta Técnica del proyecto "Construcción de Mercado de Abastos de Cojutepeque", elaborada en el año 2016, por un monto de \$9,000.00, presenta las siguientes deficiencias:

- a) No contiene el Estudio de Impacto Ambiental y resolución emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- b) No presentó solicitud de factibilidad de conexión de suministro de energía ante la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador (CAESS); y
- c) En la modificación de la Carpeta Técnica realizada en el año 2018, no se presentó soluciones técnicas, respecto a las obras de mitigación necesarias, debido a los cortes a realizarse para el emplazamiento de los espacios, lo cual generaría diferencias de nivel, y conformación de taludes.

Para literal a:

El artículo 19, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Impacto Ambiental y Patrimonio Cultural. La Unidad solicitante; previo a la contratación y cuando sea necesario, está obligada a considerar los efectos que sobre el medio ambiente pueda causar la realización de las obras públicas, tomando en cuenta la evaluación de impacto ambiental realizada por la autoridad competente. Los proyectos deberán apegarse a lo establecido en los permisos y autorizaciones correspondientes emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las instituciones del Estado que tengan atribuciones en la materia".

El artículo 20 del Reglamento de la Ley del Medio Ambiente, establece: "Para la realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión de las actividades, obras o proyectos referidos en el Art. 21 de la Ley, el titular deberá proporcionar al Ministerio, a través del Formulario Ambiental, la información que se solicite, en cumplimiento al Art. 22 de la Ley".

El artículo 21 de la Ley del Medio Ambiente, establece: "Toda persona natural o jurídica deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental para ejecutar las siguientes actividades, obras o proyectos: ...i) Obras para explotación industrial o con fines comerciales y regulación física de recursos hídricos":

Para literal b):

El artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Verificación de permisos y licencias. La Unidad solicitante, previo a la contratación, deberá obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás necesarios para la ejecución de los contratos, cuando legalmente sea procedente, salvo que, por su naturaleza, corresponda al contratista tramitarlos o que, en los términos de referencia, especificaciones técnicas o bases de licitación o concurso, se estipulare previamente".

El numeral 17 del Contenido Mínimo de la Carpeta Técnica, establecida en los Términos de Referencia de la Formulación de la Carpeta Técnica para el proyecto Construcción del Mercado de Abastos La Galera del Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, establece: "Permisos, Licencias y/o factibilidades de otras instituciones y/o empresas".

Para literal c:

El artículo 129 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Cuando el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, la institución exigirá la subsanación al consultor.

El consultor responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización de la obra o servicio contratado. Esta responsabilidad será compartida por el funcionario contratante cuando se hubiere contratado en forma directa sin la concurrencia de competencia".

La deficiencia fue originada por: a) Concejo Municipal que fungió del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por aprobar el 15 de diciembre de 2016, la Carpeta Técnica que contenía deficiencias; b) El Concejo Municipal que funge del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por aprobar el 4 de septiembre de 2018, la modificación de la Carpeta Técnica que contenía deficiencias; y c) El Administrador de Contrato, debido a que no realizó una revisión eficiente de la citada Carpeta Técnica.

En consecuencia, por no contar con el permiso medio ambiental se genera el riesgo de suspensión de obra por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en lo referente a la no obtención de factibilidades ante ANDA y CAESS, se da el riesgo de falta de suministro de agua potable y/o evacuación de aguas negras, así como también la falta de suministro de energía eléctrica; en cuanto a la modificación de la carpeta Técnica, generó **atraso en la ejecución del proyecto**, así como la decisión por parte del Concejo Municipal (2018-2021) de reformular un 20% del diseño del proyecto, debido a las deficiencias determinadas, incrementó en 17.33% en el costo de la obra.



Comentarios de la Administración

En notas de fechas 26 de enero y 16 de febrero de 2021, el Administrador de Contrato, el Concejo Municipal que fungió del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 (excepto el Sexto Regidor Propietario), y el Concejo que funge del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, manifestaron lo siguiente: **"a. No contiene el estudio de Impacto Ambiental y resolución emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

Sobre este punto se señala que de conformidad con el MANUAL DE CATEGORIZACION DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS 2014, el cual se encontraba vigente en el año 2016, fecha en la cual se llevó a cabo la formulación de la carpeta, el proyecto de conformidad con su naturaleza no se encontraba categorizado en dicho manual, y consecuentemente cuando el formulador presentó el formulario ambiental completado para el proyecto,... este no fue recibido en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tal como fue manifestado por el formulador, por no existir riesgo de afectación relevante en el desarrollo del proyecto y sin que existiera tala de ningún árbol, cambio de afluentes hídricos, u otro factor que pudiese haber afectado la zona, establecido en el referido manual de categorización. En tal sentido a juicio de los funcionarios actuantes la deficiencia señalada no se configura y consecuentemente se considera pertinente desvirtuar la existencia de la misma por los argumentos y documentos ya identificados previamente.

b. No se presentó solicitud... de factibilidad de Conexión de Suministro de energía eléctrica ante la compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador (CAESS).

...Durante la ejecución del proyecto, la Municipalidad reconoció la necesidad de tramitar la autorización de CAESS, con la finalidad de eficientizar el uso de acometidas individuales de Energía Eléctrica en los puestos y se aprobó el nuevo plano eléctrico contenido en plano IE- I, ... CON LO CUAL SE COMPRUEBA SU ELABORACION, PRESENTACIÓN Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN CON SELLO DE CAESS.

COMPROBANDOSE DE ESTA MANERA QUE LAS FACTIBILIDADES NO FUERON INCLUIDAS EN LA CARPETA ORIGINAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARGUMENTOS ANTES DETALLADOS; PERO SI SE TOMARON EN CUENTA EN LAS CONDICIONES POSTERIORES Y NUEVAS DEL PROYECTO. Situación con la cual se considera superada la deficiencia señalada.

c. En la Modificación de la Carpeta Técnica realizada en el año 2018, no se presentó soluciones técnicas, respecto a las obras de mitigación necesarias, debido a los cortes a realizarse para el emplazamiento de los espacios, lo cual generaría deferencias de nivel, y conformación de taludes.

En cuanto a esta deficiencia, durante la elaboración del trazo de las galeras del proyecto al inicio del mismo, apoyando con el replanteo topográfico se advirtió que algunas galeras, especialmente las colindantes al talud contiguo a la carretera ex panamericana, quedaban en situación vulnerable, y se llegó a la conclusión que era necesario ofrecer una solución técnica al respecto. Es en ese momento que la municipalidad se avocó al formulador, aplicando y de conformidad a lo establecido en el Art. 129 de la LACAP, el cual señala: "cuando el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, la institución exigirá la subsanación al consultor" y como resultado de dicha gestión se estableció una reunión en campo el día 16 de marzo de 2018, donde se plantearon las inconsistencias, las cuales fueron narradas en la nota enviada por el arquitecto José Antonio Alfaro Rosales, formulador del proyecto con fecha 27 de mayo de 2018,... SIENDO QUE DICHAS DEFICIENCIAS FUERON SUBSANADAS EN LA MODIFICACION DE LA CARPETA PRESENTADA A TRAVES DE UN DOCUMENTO CON FECHA 23 DE JULIO DE 2018...

Lo antes señalado, respecto de la presentación técnica de soluciones y obras de mitigación necesarias, están contenidas en el plano 6/9 del a Carpeta Modificada "PLANO DE CONJUNTO DE FUNDACIONES Y DETALLES", específicamente en el detalle de murete MU-2 Y SF-4 Y MU-I Y SF-4 colocando en el perímetro de las galeras en la ubicación detallada anteriormente. Siendo que de esa forma se resuelve técnicamente la vulnerabilidad de las galeras, con respecto al talud y los cambios de nivel señalados en el plano. Pero es importante destacar que las inconsistencias señaladas no podían ser advertidas al recibir la carpeta, en vista de que fue necesario trazarlas en el replanteo topográfico, en campo, para lo cual es necesario un equipo con el que la Subgerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad no cuenta y aunado a las razones específicas se decide contratar las consultorías para garantizar las resultas positivas de las obras y proyectos que se ejecutan. Siendo que el Concejo Municipal ha intervenido para procurar subsanar las deficiencias que se han presentado dentro del desarrollo del presente proyecto..."

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal que fungió del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 (excepto el Sexto Regidor Propietario), el Concejo que funge del 1 de mayo de

2018 al 30 de abril de 2021, y el Administrador de Contrato, no desvanecen los hechos observados por las siguientes razones:

Sobre el literal a), el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, debe aceptar el formulario ambiental y generar una resolución NPA en la que detalla que el proyecto no necesita Estudio de Impacto ambiental o Plan de Compensación Ambiental, además no se nos presentó evidencia de la diligencia realizada ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al que hace alusión la Administración en sus comentarios.

Referente al literal b), las gestiones a realizarse en el momento del diseño, debieron contener la factibilidad de CAESS por el cambio de capacidad debido a la demanda proyectada, la cual fue en sí la razón por la cual se realizó la modificación en la etapa de construcción, debido a que el servicio con el cual contaba las instalaciones existentes, eran de menor capacidad, por lo cual debió hacerse la solicitud de factibilidad.

En lo relacionado al literal c), el muro al que se hace referencia en los comentarios, está ubicado en una de las zonas vulnerables, sin embargo en el emplazamiento de las Galeras contiguas a la Carretera Panamericana, las cuales estaban orientadas de diferente forma a la construida actualmente, no se establecía las obras de protección y tratamiento de taludes debido a los niveles resultantes, así mismo el talud resultante donde se proyectó los servicios sanitarios y galera 8, actualmente se encuentra el tanque de almacenamiento.

6. Conclusión de la auditoría de examen especial

De conformidad a los resultados obtenidos, concluimos:

- a) El diseño, adjudicación y proceso de construcción del Mercado de Abasto de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, se realizó apegado a los criterios técnicos y legales pertinentes, excepto lo detallado en el hallazgo No. 1 del apartado No. 5 de este informe;
- b) El expediente del proyecto posee toda la documentación necesaria, sin embargo, no se encuentra ordenado y foliado, por lo que se comunicará en Carta a la Gerencia; y
- c) El reporte de la evaluación técnica del proyecto, no presenta ninguna observación, sin embargo, contiene cuatro recomendaciones que serán presentadas en Carta a la Gerencia.



7. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

A. Auditoría Interna

No existe informe de auditoría interna referente al objeto de examen.

B. Firmas Privadas de Auditoría

No existe informe de auditoría externa referente al objeto de examen.

8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

Informe emitido por la Corte de Cuentas de República

El informe de auditoría anterior, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión.

Informes emitidos por Firmas Privadas de Auditoría

No existe informe de auditoría externa referente al objeto de examen.

Informes de Auditoría Interna

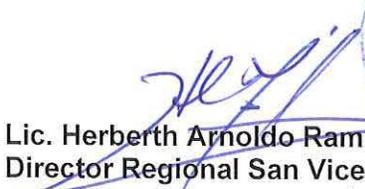
Para el período examinado, la Municipalidad contó con los servicios profesionales de auditoría interna, sin embargo, no emitió informes que contengan recomendaciones relacionados con el objeto de examen.

9. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere al Examen Especial a la Construcción del Mercado de Abastos del Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal en funciones por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 10 de marzo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional San Vicente

